



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 8468

Exptes. N°s 90-33.214/2024, 91-51.556/2024 y 91-51.554/2024. - unificados -
Sancionada el día 20/10/2024. Promulgada el día 20/11/2024.
Publicada en el Boletín Oficial N° 21.838, del día 20 de noviembre de 2024.

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Intervéngase el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Rivadavia Banda Norte, con encuadre en el artículo 179, inciso 2) de la Constitución Provincial.

Art. 2°.- El Intendente en ejercicio cesará en su cargo a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Art. 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a designar al Comisionado Interventor del Departamento Ejecutivo Municipal, con las atribuciones que la Constitución y las Leyes de la Provincia confieren a los órganos intervenidos.

Art. 4°.- La intervención se extenderá hasta el día 10 de diciembre de 2025, quedando facultado el Gobernador de la Provincia a convocar a elecciones a tales efectos.

El Intendente electo asumirá sus funciones el 10 de diciembre de 2025.

Art.5°.- La presente Ley tiene vigencia desde el día de su promulgación.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día diecinueve del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Antonio Marocco - Dr. Luis Guillermo López Mirau - Esteban Amat Lacroix - Dr. Raúl Romeo Medina

SALTA, 20 de Noviembre de 2024

DECRETO N° 748

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expedientes Nros. 90-33.214/2024, 91-51.556/2024 y 91-51.554/2024 (unificados) Preexistentes.

Por ello,



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8468, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ - Villada - López Morillo

SALTA, 20 de Noviembre 2024

DECRETO N° 750

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la Ley N° 8468; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de dicha Ley se dispuso la intervención del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Rivadavia Banda Norte, con encuadre en el artículo 179 inciso 2) de la Constitución Provincial;

Que en los artículos 2º y 3º, se establece el cese del ejercicio del Intendente de la citada comuna a partir de la entrada en vigor de la referida Ley y se facultó al Poder Ejecutivo Provincial a designar al Comisionado Interventor con las atribuciones que la Constitución y las Leyes de la Provincia confieren a los órganos intervenidos;

Que dicha intervención, por expresa disposición de la Ley N° 8468, debe extenderse hasta el 10 de diciembre del año 2025, fecha en la cual debe asumir, conforme a lo establecido en el artículo 4º, el Intendente que resultare electo en las elecciones que al efecto se convoquen;

Que en consecuencia corresponde disponer la designación de la persona que se desempeñará en la función de Comisionado Interventor del Municipio de Rivadavia Banda Norte;

Que el Dr. Ángel Marcelo Federico Córdova, reúne las condiciones adecuadas para el desempeño de la referida función;



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, 144 y 179 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Designase Comisionado Interventor del Departamento Ejecutivo del Municipio de Rivadavia Banda Norte, al Dr. Ángel Marcelo Federico Córdova, D.N.I. N° 18.627.969, con las atribuciones que la Constitución y las Leyes de la Provincia confieren a los órganos intervenidos, con remuneración de Ministro, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 10 de diciembre del año 2025.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ -Villada- López Morillo